

ORDEN DE CONCESION

PARA LA PRIMERA CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Vista la Propuesta de Orden, (CSV) CARM-6c76caca-06e0-5d1d-9c06-0050569b34e7 con el siguiente texto literal:

“

PROPUESTA

PARA LA PRIMERA CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Visto el Informe Técnico, de fecha 30/04/2024 y (CSV) CARM-fe4bd317-06d4-67c0-3947-0050569b34e7.

Vista la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTAL
2023	326.414,35 €	211.039,43 €	335.039,45 €	208.254,73 €	1.080.747,96 €
2024	1.142.450,23 €	738.638,02 €	1.172.638,09 €	728.891,56 €	3.782.617,90 €
2025	163.207,18 €	105.519,72 €	167.519,73 €	104.127,36 €	540.373,99 €
Total Periodo	1.632.071,76 €	1.055.197,17 €	1.675.197,27 €	1.041.273,65 €	5.403.739,85 €

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la Convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 del Nordeste", del Grupo de Acción Local “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 27/07/2022 con (CSV) CARM-d381f102-0d95-bd5d-1df9-0050569b6280. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Convocatoria por medidas y tipo de beneficiario es el siguiente:



Medida 19.2. PROYECTOS NO PROGRAMADOS			
Línea	Tipo de Proyecto	Presupuesto (€)	Beneficiario
Línea 1.1.	No Productivo	265.000,00	Administraciones locales.
Línea 1.2.	Productivo	210.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 2.1.	No Productivo	40.000,00	Agentes Sociales.
Línea 2.2.	No Productivo	55.000,00	Administraciones locales.
Línea 3.1.	No Productivo	55.000,00	Administraciones locales.
Línea 3.2.	Productivo	220.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 3.3.	No Productivo	97.197,17	Agentes Sociales.
Línea 4.1.	No Productivo	75.000,00	Administraciones locales.
Línea 4.2.	Productivo	18.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 4.3.	No Productivo	20.000,00	Agentes Sociales.
TOTAL		1.055.197,17	

Y el siguiente reparto de anualidades:

Crédito por anualidades					
Anualidad	Total Gasto Público	Gasto FEADER	%	Gasto CARM	%
2023	211.039,43	132.954,84	63,0	78.084,59	37,0
2024	738.638,02	465.341,95	63,0	273.296,07	37,0
2025	105.519,72	66.477,42	63,0	39.042,30	37,0
TOTAL	1.055.197,17	664.774,21	63,0	390.422,96	37,0

Y visto el apartado 9.7, de la Orden de convocatoria de Nordeste, donde indica según el siguiente texto literal:

“9.7. En el caso de que exista remanente de crédito de alguna de las líneas de ayuda, se podrán atender solicitudes que sean elegibles y hayan sido denegadas por falta de crédito.

El remanente se repartirá proporcionalmente en el resto de líneas que hayan quedado sin crédito, de acuerdo con lo indicado en el cuadro financiero.”

Visto que en las líneas de expedientes privados no quedan expedientes denegados por insuficiencia de crédito, y que existe crédito remanente en las líneas de los proyectos privados suficiente para completar expedientes de los promotores públicos denegados por insuficiencia de crédito, procede entonces pasar 2.407,66 Euros y así aprobar aquellos expedientes públicos que se encontraban como denegados por insuficiencia de crédito.

Vista la **Orden de 3 de octubre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados (**BORM. 233, de 7 de octubre de 2023**).



Vista la **Orden de 30 de noviembre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados (**BORM. 281, de 5 de diciembre de 2023**), donde se reajusta por anualidades el crédito disponible, según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTALES
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	1.325.242,27 €	856.820,10 €	1.360.260,18 €	845.514,21 €	4.387.836,76 €
2025	306.829,49 €	198.377,07 €	314.937,09 €	195.759,44 €	1.015.903,09 €
Total Periodo	1.632.071,76 €	1.055.197,17 €	1.675.197,27 €	1.041.273,65 €	5.403.739,85 €

Visto que dicha convocatoria no ha podido ser resuelta en el plazo establecido en la misma, se aprueba el **reajuste de anualidades** según el siguiente cuadro, para el Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", mediante **Orden de Reajuste de documentos contables de la A anualidad 2023**, de fecha **19 de diciembre de 2023** y (CSV) **CARM-2a861f40-9e71-cae8-f555-0050569b34e7**:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2023	0,00 €
2024	856.820,10 €
2025	198.377,07 €
TOTAL	1.055.197,17 €

Vista la **Orden de fecha 19/01/2024**, de **generación del documento contable A por diferencia entre el autorizado total para la anualidad 2024 y 2025 y el importe total del documento plurianual**, con código seguro de verificación (CSV) **CARM-adcef7b3-b6fc-676b-698b-0050569b34e7**, generándose documento contable **A-4867/2024** por un total de **1.055.197,17 euros**.

Considerando por tanto, en **primer lugar**, que el crédito de la convocatoria está perfectamente diferenciado por líneas y dentro de cada una de estas para cada tipo de beneficiario (Personas físicas o jurídicas de derecho privado y Ayuntamientos).

Considerando, en **segundo lugar**, que el procedimiento de concurrencia competitiva, ha sido diferenciado para cada Línea y tipo de beneficiario, quedando evidencia de esta afirmación en las Actas de las Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local y en las Propuestas Provisionales y Definitiva de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Común.

Habiéndose realizado por parte del Grupo de Acción Local, todas las actuaciones de gestión y control definidas en las Bases Reguladoras y Acuerdo de Delegación de Control.

Habiéndose realizado por parte del Servicio de Diversificación de Economía Rural, las funciones de gestión y control definidas en las bases reguladoras y manual de procedimiento, en concreto los INFORMES DE SUBVENCIONALIDAD de todos los expedientes de la concurrencia competitiva de las líneas y tipo de beneficiario que se indican en este informe.



LÍNEAS DE AYUDA: NP11, NP22, NP31, NP41.

TIPO DE BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTOS

Tabla 2: Propuestas provisionales y definitivas por línea y tipo de beneficiario.

LÍNEA/ TIPO BENEFICIARIO	PROPUESTA PROVISIONAL	PROPUESTA DEFINITIVA
NP11 / PÚBLICOS	26/02/2024	12/04/2024
NP22/ PÚBLICOS	26/02/2024	12/04/2024
NP31 / PÚBLICOS	08/03/2024	12/04/2024
NP41/ PÚBLICOS	27/02/2024	12/04/2024

Tabla 3: Alegaciones presentadas

LÍNEA	ALEGACIONES TRAS NOTIFICACION DE PROPUESTA PROVISIONAL
NP11 / PÚBLICOS	NO
NP22/ PÚBLICOS	NO
NP31 / PÚBLICOS	NO
NP41/ PÚBLICOS	NO



LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION. NP11/PÚBLICOS

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
2-192-NP11-215	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN ROCÓDROMO	55	16.892,69	100	16.892,69
2-192-NP11-216	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL PASEO LORENZO GUARDIOLA Y EXTERIOR DEL JARDÍN DEL REY D. PEDRO	46	70.000,00	100	70.000,00
2-192-NP11-217	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	ADECUACIÓN DE CALLE PEATONAL JUNTO A CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	45	47.988,81	100	47.988,81
2-192-NP11-201	P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CASCO URBANO DE FORTUNA	42	70.000,00	100	70.000,00
2-192-NP11-220	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	REHABILITACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN LA HERRADA	42	70.000,00	100	70.000,00
2-192-NP11-208	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS ADAPTADOS PARA MERCADO TRADICIONAL	40	19.554,33	100	19.554,33



C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)



LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION. NP22/PÚBLICOS

A LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Motivo de denegación

B LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
2-192-NP22-222	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR VERTICAL EN AUDITORIO MUNICIPAL	33	8.000,00	100	8.000,00

C LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)



LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION. NP31/PÚBLICOS

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
2-192-NP31-221	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	EDÍCULO E IDENTIDAD	45	10.708,50	100	10.708,50
2-192-NP31-207	P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	REMODELACIÓN DE PLAZA INFANTE	44	26.499,51	100	26.499,51
2-192-NP31-197	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	42	34.555,00	100	34.555,00
2-192-NP31-223	P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES	42	39.000,00	100	39.000,00

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)



LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION.NP41/PÚBLICOS

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	% AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (€)
2-192-NP41-214	P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	ADAPTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NAVE PARA REALIZACIÓN DE CURSOS FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA EL EMPLEO	57	39.208,82	100	39.208,82

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)



Una vez hecha la notificación de la **Propuesta definitiva de resolución** en la que se le informa que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución, comuniquen su aceptación con la advertencia que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entendería producida la aceptación. En consecuencia y considerando:

En primer lugar, que los expedientes **contienen toda la documentación** requerida por la normativa europea, la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es de aplicación en la gestión y control de estas líneas y tipo de beneficiario, en el marco de la Medida 19.2 para Proyectos no Programados del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

En segundo lugar, que han sido efectuados los **controles administrativos** citados en la normativa habiendo obtenido resultado favorable o parcialmente favorable, habiéndose efectuado, en caso de ser parcialmente favorable, las reducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Que los citados controles sobre la documentación aportada por los solicitantes y la generada por el Grupo de Acción Local en base a la Delegación de Controles (Acuerdo de 17 de noviembre de 2017), en concreto comprobados los informes de moderación de costes, los informes preceptivos de elegibilidad y de viabilidad emitidos por el GAL y posteriormente realizados los **Informes de Subvencionabilidad** por los técnicos del Servicio de Diversificación y comprobados, realizados los listados de los expedientes para cada una de las líneas y tipo de beneficiario efectuados tras la reunión del comité evaluador y su posterior aprobación por la Junta Directiva del GAL.

Se hace constar que se **ha cumplido el trámite previsto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en notificar a los interesados que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en **plazo de diez días naturales** desde la notificación de dicha propuesta de resolución, presenten alegaciones según establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de las subvenciones.

Finalmente y en base a la propuesta de resolución definitiva de la submedida 19.2 y visto el Informe Técnico de la Jefa de Servicio de fecha 30/04/2024, con (CSV) **CARM-7270fd47-fd5c-5f27-5307-0050569b34e7**.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de conformidad con lo dispuesto en la Ley7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las normas especiales reguladoras de las ayudas a los GAL, delegada en el titular de la Dirección General hasta una cuantía máxima de 600.000 €, mediante orden de 5 de octubre de 2023 (BORM 233 de 7 de octubre de 2023).



PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO. CONCEDER la ayuda, a los siguientes beneficiarios por los correspondientes importes, destinada a la realización de operaciones, en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 del Nordeste", del Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", (en adelante EDLP), incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

La ayuda se otorga conforme al siguiente cuadro distribuido por anualidades y líneas.

LÍNEAS DE AYUDA: NP11, NP22, NP31, NP41.

TIPO DE BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTOS

Con cargo a: la partida presupuestaria 17.03.00.531.A.77029, Proyecto 44389, financiación FEADER en un 63%, y financiación CARM en un 37%. Cuadro totalizado por anualidades y líneas:

Importe de las Ayudas por Línea y Beneficiario y NRUE.





Línea de ayuda NP11: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN (ADMINISTRACIONES LOCALES)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)	AYUDA TOTAL (2025)	FEADER 63% (2025)	CARM 37% (2025)
2-192-NP11-215	0192.2023.2215.2023.00.BH	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	0,00	0,00	0,00	16.892,69	10.642,39	6.250,30
2-192-NP11-216	0192.2023.2216.2023.00.BJ	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	70.000,00	44.100,00	25.900,00	0,00	0,00	0,00
2-192-NP11-217	0192.2023.2217.2023.00.BM	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	44.030,59	27.739,27	16.291,32	3.958,22	2.493,68	1.464,54
2-192-NP11-201	0192.2023.2201.2023.00.B5	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	70.000,00	44.100,00	25.900,00	0,00	0,00	0,00
2-192-NP11-220	0192.2023.2220.2023.00.B7	AYUNTAMIENTO DE YECLA	70.000,00	44.100,00	25.900,00	0,00	0,00	0,00
2-192-NP11-208	0192.2023.2208.2023.00.BN	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	0,00	0,00	0,00	19.554,33	12.319,23	7.235,10

Línea de ayuda NP22: ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (ADMINISTRACIONES LOCALES)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)	AYUDA TOTAL (2025)	FEADER 63% (2025)	CARM 37% (2025)
2-192-NP22-222	0192.2023.2222.00.BB	AYUNTAMIENTO DE YECLA	0,00	0,00	0,00	8.000,00	5.040,00	2.960,00



Línea de ayuda NP31: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES (ADMINISTRACIONES LOCALES)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)	AYUDA TOTAL (2025)	FEADER 63% (2025)	CARM 37% (2025)
2-192-NP31-221	0192.2023.2221.2023.00.B8	AYUNTAMIENTO DE YECLA	0,00	0,00	0,00	10.708,50	6.746,36	3.962,14
2-192-NP31-207	0192.2023.2207.2023.00.BK	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	0,00	0,00	0,00	26.499,51	16.694,69	9.804,82
2-192-NP31-197	0192.2023.2197.2023.00.B0	AYUNTAMIENTO DE YECLA	0,00	0,00	0,00	34.555,00	21.769,65	12.785,35
2-192-NP31-223	0192.2023.2223.2023.00.BD	AYUNTAMIENTO DE YECLA	0,00	0,00	0,00	39.000,00	24.570,00	14.430,00

Línea de ayuda NP41: SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA (ADMINISTRACIONES LOCALES)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)	AYUDA TOTAL (2025)	FEADER 63% (2025)	CARM 37% (2025)
2-192-NP41-214	0192.2023.2214.2023.00.BE	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	0,00	0,00	0,00	39.208,82	24.701,55	14.507,27



Cuadro totalizado por anualidades y líneas:

Línea de ayuda NP11: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN (ADMINISTRACIONES LOCALES)

AÑO	2024	2025	TOTAL
FEADER (€)	160.039,27	25.455,30	185.494,57
CARM (€)	93.991,32	14.949,94	108.941,26
TOTAL (€)	254.030,59	40.405,24	294.435,83

Línea de ayuda NP22: ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (ADMINISTRACIONES LOCALES)

AÑO	2024	2025	TOTAL
FEADER (€)	0,00	5.040,00	5.040,00
CARM (€)	0,00	2.960,00	2.960,00
TOTAL (€)	0,00	8.000,00	8.000,00

Línea de ayuda NP31: DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES (ADMINISTRACIONES LOCALES)

AÑO	2024	2025	TOTAL
FEADER (€)	0,00	69.780,70	69.780,70
CARM (€)	0,00	40.982,31	40.982,31
TOTAL (€)	0,00	110.763,01	110.763,01

Línea de ayuda NP41: SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA (ADMINISTRACIONES LOCALES)

AÑO	2024	2025	TOTAL
FEADER (€)	0,00	24.701,55	24.701,55
CARM (€)	0,00	14.507,27	14.507,27
TOTAL (€)	0,00	39.208,82	39.208,82

SEGUNDO. DISPONER EL GASTO de la Propuesta de Resolución definitiva para el año 2022, según relación de titulares y anualidades de las ayudas para la realización de operaciones, en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2022 del Nordeste", del Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", (en adelante EDLP), submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR), con cargo al documento contable **A-4867-2024**, por un importe de **452.407,66 €**, y a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:



Información Presupuestaria.

Documento contable **A-4867/2024** por un importe de 1.055.197,17 € con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	IMPORTE (€)	LINEA FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
63 % FEADER	664.774,21	080301021931 6B	17.03.00.531A.770.29	44389	4438922192F
37% CARM	390.422,96				4438922192C
TOTAL	1.055.197,17				

Total ayuda proyectos públicos por año:

GAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" (EDLP NORDESTE). PÚBLICOS			
AÑO	TOTAL €	FEADER 63% €	CARM 37% €
2024	254.030,59	160.039,27	93.991,32
2025	198.377,07	124.977,55	73.399,52
TOTAL	452.407,66	285.016,82	167.390,84

TERCERO. Los beneficiarios de las ayudas cumplirán los siguientes términos y condiciones GENERALES:

- Esta resolución se registrará por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, y su marco normativo, así como por la Orden de 3 de octubre de 2023 y Orden de 30 de noviembre de 2023, de modificaciones de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.
- Los plazos de inicio y ejecución empezarán a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión.
- El inicio de las inversiones deberá ser comunicado al Grupo conforme al modelo facilitado por éste. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico del Grupo, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.
- La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.
- Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo fijado en esta resolución de concesión, siendo posible la obtención de una prórroga, planteada de forma extraordinaria, suficientemente motivada y con



suficiente antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Esta prórroga estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Política Agraria Común, previo informe de la gerencia del Grupo.

6. El destino de las inversiones y gastos realizados, su correcta conservación, así como las situaciones manifestadas, en especial aquellas que han servido para baremar la solicitud, incluido el empleo creado, deberán mantenerse durante cinco años, a contar desde el momento en el que se produzca el pago de la ayuda. Podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en las mismas obligaciones y en los términos establecidos en las bases reguladoras.

7. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, antes del pago de la ayuda.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

8. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de las reducciones y exclusiones que procedan conforme a la legislación vigente.

En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con los Grupos. Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y/o del acta de no inicio.

Para tener derecho al cobro de la ayuda deberá presentar solicitud de pago mediante los modelos normalizados que se facilitarán al efecto. El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciadas podrán efectuarse hasta tres pagos parciales con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.



El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

9. Además el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- b) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser incompatibles con ayudas LEADER. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- d) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en la Orden de bases de estas ayudas y en la convocatoria.
- e) Comunicar al Grupo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- f) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.
- g) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con la orden de bases.
- j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- k) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- l) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto.
- m) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la Orden de bases.
- n) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.



El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la ayuda, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de estas ayudas queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras y a la presente Resolución, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia está regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Esta actuación está acogida a la submedida 19.2 del PDR, y contribuye a la prioridades y área focales (Focus **Área 6B**) establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La actuación ha superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 19.2.”

ORDEN

Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecidos.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D.: Orden de 05-10-2023, BORM nº 233 de 07-10-23)

LA DIRECTORA GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMUN

Ana García Anciones

